## Adenda aclaratoria.

THE PARTY OF THE P

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 2025, se reúnen en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO -F.A.E.C.y S.-, los Sres. Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Alfredo BELIZ, y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Raúl Marcelo ELIZONDO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI, Pablo DEVOTO y el Lic. Gonzalo DE LEON por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con relación al acta paritaria salarial suscripta con fecha 24 del mes de enero de 2025 y sin perjuicio de lo establecido en el punto TERCERO del acuerdo paritario de fecha 27 de junio de 2024, las partes de común acuerdo pactan, exclusivamente para esta revisión, la siguiente adenda aclaratoria del primer párrafo del punto SEGUNDO el que quedará redactado de la siguiente forma:

"SEGUNDO: El mencionado incremento del 5,1 % se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal, de acuerdo con lo siguiente: 1,7% a partir del mes de enero de 2025; 1,7 % a partir del mes de febrero de 2025, y 1,7 % a partir del mes de marzo de 2025. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de diciembre de 2024 con más los incrementos de carácter no remunerativos que se irán incorporando, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente."